

PROPUESTA DE AJUSTE ESTATUTO SOCIAL MIMU

ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTICULO 12º. CONTRIBUCIÓN ORDINARIA Y AHORRO PERMANENTE. Los asociados contribuirán en forma ordinaria, constante y permanente, con una cuota mensual la cual se determina de la siguiente manera: Hay tres tipos de contribuciones ordinaria y ahorro permanente: 1. Los asociados de MIMU activos con corte al 1 de junio de 2022 contribuirán en forma ordinaria, constante y permanente, con una cuota mensual la cual se determina de la siguiente manera: El menor valor entre el cuatro por ciento (4.0%) de su ingreso mensual y el seis punto treinta y tres por ciento (6.33%) del salario mínimo mensual legal vigente.</p> <p>PARÁGRAFO I: Los valores se aproximarán por exceso a quinientos (500) o mil (1.000). La destinación de este valor es la siguiente: Un 50% como ahorro permanente del asociado y el 50% restante como contribución no devolutiva cuya destinación será cubrir los gastos de funcionamiento de La Mutual.</p> <p>Esta contribución será revisada en las Asambleas Ordinarias anuales, previo análisis presentado por la Junta Directiva, quien recomendará a la Asamblea la continuidad o no de la misma. 2. Las personas que ingresen a partir del 2 de junio de 2022, contribuirán en</p>	<p>ARTICULO 12º. CONTRIBUCIÓN ORDINARIA Y AHORRO PERMANENTE. Los asociados contribuirán en forma ordinaria, constante y permanente, con una cuota mensual la cual se determina de la siguiente manera: El veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo diario legal vigente.</p> <p>PARÁGRAFO I: Los valores se aproximarán por exceso a quinientos (500) o mil (1.000). La destinación de este valor es la siguiente: Hasta el veinte por ciento (20%) como contribución no devolutiva, según porcentaje que determine la junta directiva y el porcentaje restante como ahorro permanente.</p> <p>PARAGRAFO II. Los recursos del Ahorro permanente deberán ser invertidos preferiblemente en la colocación de créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles. De no ser posible invertir el ahorro permanente en crédito para los asociados, la Junta Directiva los invertirá,</p>	<p>En la asamblea 2023 se acordó que se llevaría a consideración de la asamblea 2024, el ajuste a la contribución ordinaria y ahorro permanente, con el fin de que todos los asociados aportaran la misma contribución.</p>

<p>forma ordinaria, constante y permanente, con una cuota mensual equivalente al dos punto tres por ciento (2,3%) de 1 SMMLV.</p> <p>PARÁGRAFO II: Los valores se aproximarán por exceso a quinientos (500) o mil (1.000). La destinación de este valor es la siguiente: Un 50% como ahorro Permanente y el 50% restante la Junta Directiva reglamentará su destinación para gastos de funcionamiento de la Mutual y/o servicios mutuales dirigidos a los asociados. 3. Los asociados que ingresen a partir del 01 de mayo de 2023 contribuirán en forma ordinaria, constante y permanente, con una cuota mensual la cual se determina de la siguiente manera: El veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo diario legal vigente.</p> <p>PARÁGRAFO III: Los valores se aproximarán por exceso a quinientos (500) o mil (1.000). La destinación de este valor es la siguiente: Hasta el veinte por ciento (20%) como contribución no devolutiva, según porcentaje que determine la junta directiva y el porcentaje restante como ahorro permanente.</p> <p>PARAGRAFO IV. Los recursos del Ahorro permanente deberán ser invertidos preferiblemente en la colocación de créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la</p>	<p>conforme al respectivo reglamento de inversiones, previo análisis técnico, lo cual constara en acta.</p> <p>Los recursos del ahorro permanente serán devueltos cuando se pierda la calidad de asociado. La forma y tiempos de devolución serán reglamentados por la Junta Directiva, atendiendo la solidez y estabilidad financiera y económica de MIMU Los recursos del ahorro permanente podrán causar interés, según lo decida la Junta Directiva, previo análisis económico y financiero.</p> <p>PARÁGRAFO III: Los recursos de la contribución ordinaria serán destinados a garantizar el funcionamiento o la prestación de los servicios, o podrán ser destinados al incremento del Fondo Social Mutual, de acuerdo con las reglamentaciones expedidas para el efecto, pero en ningún caso serán devueltos o reembolsables.</p>	
--	--	--

<p>materia, tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles. De no ser posible invertir el ahorro permanente en crédito para los asociados, la Junta Directiva los invertirá, conforme al respectivo reglamento de inversiones, previo análisis técnico, lo cual constara en acta.</p> <p>Los recursos del ahorro permanente serán devueltos cuando se pierda la calidad de asociado. La forma y tiempos de devolución serán reglamentados por la Junta Directiva, atendiendo la solidez y estabilidad financiera y económica de MIMU Los recursos del ahorro permanente podrán causar interés, según lo decida la Junta Directiva, previo análisis económico y financiero.</p> <p>PARÁGRAFO V: Los recursos de la contribución ordinaria serán destinados a garantizar el funcionamiento o la prestación de los servicios, o podrán ser destinados al incremento del Fondo Social Mutual, de acuerdo con las reglamentaciones expedidas para el efecto, pero en ningún caso serán devueltos o reembolsables.</p>		
---	--	--